

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁREAS 21-PEI Y 27-PEI DEL PLAN ESPECIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE LA BAHÍA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE.**

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁREAS 21-PEI Y 27-PEI DEL PLAN ESPECIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE LA BAHÍA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 14 de mayo de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica relativa a la M.P. ÁREA 21-PEI Y 27-PEI DEL P.E.Y.S.I. EN EL ÁREAS DE LA BAHÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO.-** En fecha 7 de julio de 2021 esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz comunicó mediante oficio al Excmo. Ayuntamiento de San Roque trámite de audiencia por propuesta de inadmisión. Esta inadmisión justifica, tras consulta realizada a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, que el procedimiento urbanístico adecuado para alterar las determinaciones de los ámbitos 21-PEI y 27-PEI, establecidos por el documento de Adaptación Parcial del PGOU de San Roque a la LOUA, es el de la innovación mediante modificación del PGOU y no el propuesto de modificación del PEYSI ya que sus determinaciones forman parte actualmente del planeamiento general vigente en el municipio.

**TERCERO.-** En fecha 30 de julio de 2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz escrito de alegaciones, registrado por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, en respuesta al trámite de audiencia por propuesta de inadmisión indicado en el punto anterior. En dichas alegaciones, la empresa promotora (REPSOL) defiende que la modificación presentada es objeto de modificaciones en la ordenación pormenorizada reflejada en el P.E.Y.S.I. que no se encuentra incorporada en la adaptación a la LOUA del P.G.O.U. vigente del municipio de San Roque.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	17/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu689KC8TAT/LoKv0RnZ+GXEM9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En aplicación del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el órgano ambiental podrá resolver la inadmisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica simplificada por algunas de las siguientes razones:

- Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Ninguna de dichas razones supone el motivo de la propuesta de inadmisión, siendo este un asunto a dirimir en la tramitación del procedimiento sustantivo.

**SEGUNDO.-** En aplicación del artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la M.P. ÁREAS 21-PEI Y 27-PEI DEL P.E.Y.S.I. EN EL ÁREA DE LA BAHÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

#### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque,

#### RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** la MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁREAS 21-PEI Y 27-PEI DEL PLAN ESPECIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE LA BAHÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	17/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu689KC8TAT/LoKv0RnZ+GXEM9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	17/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu689KC8TAT/LoKv0RnZ+GXEM9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	